

II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor -2.500 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra.

Datos observados	40,6	2.200	611	196	11	706
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ...	43,4	2.200	611	-	15,5	760

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor -1.944 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza.

27956 RESOLUCION de 17 de septiembre de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Ebro», modelo EM-500, tipo bastidor, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Motor Ibérica, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección marca «Ebro», modelo EM-500, tipo bastidor, válida para los tractores:

Marca	Modelo	Versión
«Ebro»	6079	(2RM)
«Ebro»	6079 DT	(4RM)
«Ebro»	6070 E	(2RM)
«Ebro»	6067	(2RM)
«Ebro»	6067 DT	(4RM)
«Ebro»	6070	(2RM)
«Ebro»	6070 DT	(4RM)
«Ebro»	6070	(2RM, con separador)
«Ebro»	6070 DT	(4RM, con separador)
«Ebro»	6077	(2RM)

2. El número de homologación asignado a la estructura es EPI/8309.a(10).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código OCDE, método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 17 de septiembre de 1986.-El Director general, por delegación, el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

27957 RESOLUCION de 15 de septiembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Daniel Céspedes Navas.

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en

sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 7 de abril de 1986 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 16.045, promovido por don Daniel Céspedes Navas, Presidente Nacional de la Asociación del Profesorado Estatal, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Primera, con fecha 23 de noviembre de 1985, sobre protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el representante de la Administración General del Estado, debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con fecha 23 de noviembre de 1985, en los autos de que dimana este rollo y asimismo desestimamos el recurso contencioso-administrativo especial promovido por la Asociación Nacional de Profesorado Estatal de EGB (ANPE), por no vulnerar el acto impugnado los derechos fundamentales de la Constitución invocados, y se imponen a la parte demandante las costas de ambas instancias.»

Lo que comunico a VV. EE.

Madrid, 15 de septiembre de 1986.-El Subsecretario, Luciano José Parejo Alfonso.

Excmos. Sres. ...

27958 RESOLUCION de 15 de septiembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Roberto García Calvo.

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 21 de septiembre de 1985 por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 814/1982, promovido por don Roberto García Calvo, contra Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 11 de mayo de 1981, así como contra las desestimaciones presuntas, de los correspondientes recursos de reposición y alzada denegatorios de su solicitud de baja como mutualista de funcionarios y empleados del Ministerio de Trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso interpuesto por el ilustrísimo señor don Roberto García Calvo, contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 11 de mayo de 1981, así como contra las desestimaciones presuntas, por silencio administrativo, de los correspondientes recursos de reposición y alzada, debemos declarar y declaramos no ser conforme con el ordenamiento jurídico, denegar el derecho del actor a ejercitar la opción de darse de baja como socio en la indicada Mutualidad y quedar exento de la obligación de cotizar, y de la misma forma, debemos declarar y declaramos la conformidad con el ordenamiento jurídico respecto a la denegación de proceder la devolución íntegra de las cuotas satisfechas a la Mutualidad desde el ingreso del actor como Magistrado del Trabajo, y todo ello sin declaración sobre las costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Madrid, 15 de septiembre de 1986.-El Subsecretario, Luciano José Parejo Alfonso.

Excmos. Sres. ...

27959 RESOLUCION de 15 de septiembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo promovido por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos.

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 3 de julio de 1986 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 166/1985, promovido por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos, contra el